

CONSTANCIA SECRETARIAL

El día 13 de Octubre de 2020 a las 5.00 de la tarde venció el término de emplazamiento concedido a los herederos requeridos a fin de manifestar si aceptan o repudian la herencia y guardaron silencio. Pasa a despacho hoy 16 de octubre de 2020.

HABILES:15,16,17,18,21,22,23,24,25,28,29 y 30 de Septiembre/2020; 1,2,5,6,7,8,9, y 13 de Octubre/20.

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
SECRETARIA

63001311000220200004000
Inter. 1644

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia que antecede, para efectos de lo dispuesto en el artículo 1289 del Código Civil, en concordancia con el art 492 del CGP se designa como curador ad-litem de los herederos MARIA DORIS GUTIERREZ AVILA, ALIRIO GUTIERREZ AVILA, RODRIGO GUTIÉRREZ AVILA y JESÚS EDUARDO GUTIÉRREZ AVILA, dentro de la presente SUCESION DOBLE INTESTADA de los causantes ROSA ELENA AVILA DE GUTIÉRREZ Y CARLOS GUTIÉRREZ TORRES, al siguiente profesional del Derecho, a quien se le hará el respectivo requerimiento para que en el término de veinte días acepte o repudie la herencia en nombre de los citados herederos, Dr. JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ.

Al abogado se puede notificar su designación al email: abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com . Así mismo, se señala la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00), para que el curador ad litem cubra los gastos generados en las diligencias de localización de los herederos y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos que le asisten a los mismos, el pago de los mismos está a cargo de la parte demandante.

La notificación al curador designado, se hará por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a través del canal digital ya mencionado. Adviértasele al profesional que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se hará compulsa de copias a la autoridad competente (art 48 CGP)

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e04629938e6d6f91512a9ab26a8ea9b8d5aef79daf7aeaaf82db4ceb00f9d805

Documento generado en 16/10/2020 09:41:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**